

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACIA

Entre nosotros, **HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ**, Abogado, cédula 109800594, con oficina en Alajuela, en adelante “el abogado” y **ANTONY JOSE SALAS VARGAS**, mayor de edad, Soltero, de ocupación agente de chats, con domicilio en El Coyol de Alajuela y con identificación número 115870857, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará “el cliente”, hemos convenido en realizar el presente contrato de Servicios Profesionales de Abogacía, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el cliente, requiere los servicios profesionales de abogacía, para la presentación, tramitación, impulso hasta su finalización de un proceso DEMANDA POR RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES ante el Juzgado de Trabajo.

SEGUNDO: El abogado, se compromete a efectuar todas sus diligencias de conformidad con la ley y efectuará su trabajo ofreciendo la mayor diligencia en la ejecución de sus labores.

TERCERO: Por concepto de Honorarios el cliente **no deberá pagar monto alguno** durante la tramitación del presente proceso y se establece que el cliente reconoce el VEINTINCO PORCIENTO (25%) de la condenatoria en caso de que el demandado sea condenado, o en caso de terminación anticipada por los medios legales de resolución de conflictos que prevé la legislación costarricense y un (15%) QUINCE PORCIENTO, en caso de que la conciliación se dé por la vía administrativa en el Ministerio de Trabajo.

CUARTO: En caso de que en el proceso no se obtenga ninguna remuneración económica cliente y abogado establecen que el primero no tendrá obligación de pago alguna.

QUINTO: En caso que el cliente desista del proceso o decida cambiar la representación legal, deberá pagar a el abogado los honorarios según la etapa del proceso en la que se encuentre y de acuerdo con el arancel de honorarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.



SEXTO: Las costas personales del proceso en caso de ser condenadas a favor del actor, corresponderán a el abogado, por lo que en este mismo acto el cliente cede los derechos litigiosos por este concepto.

SETIMO: En este acto ambas partes renuncian a su domicilio, los requerimientos de pago, y los trámites del juicio ejecutivo, estableciendo como domicilio para la ejecución de este contrato el Juzgado I Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. ambas partes conformes firmamos en Alajuela, el en fecha 11 de julio del 2023.

ANTONY JOSE SALAS VARGAS

LIC HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

